

con calle Lavalle y al Oeste, en una extensión de 13,50 mts. con propiedad de D. PEDRO E. CHAVEZ, todo lo cual hace una superficie de 565 mts².

Artículo 2º — El predio cuya expropiación se propugna por la presente Ley, será destinado a la construcción de un edificio para Oficinas Públicas de la Ciudad de Belén, el que deberá estar dotado de todas las dependencias y comodidades necesarias para el normal desempeño de las tareas administrativas que dichas oficinas cumplen, incluyéndose asimismo, un Salón para Actos Públicos.

Artículo 3º — Los organismos legales y técnicos que tendrán a su cargo la tramitación y concreción de esta Ley, deberán otorgar urgente prioridad a la misma, teniendo en cuenta la gravedad del problema que enfoca.

Artículo 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Artículo 5º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Dr. Ricardo M. D. Moreno
Vice-Presidente A/C. Presidencia
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
14 de Noviembre de 1974.

Decreto G. N° 3990

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmpiase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MOTT
Alberto del Valle Toro

LEY 2819 — (Dcto. N° 3991).

EXPROPIACION TERRENO EN RECREO
— LA PAZ — PARA CONSTRUCCION OFICINAS PUBLICAS.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7º de la Constitución Provincial vigente y Artículo 1º y 2º de la Ley Provincial 2210 — General de Expropiaciones de la Provincia—, el inmueble de la Sucesión de TEODOSIO CHACON, ubicado en la ciudad de Recreo —cabecera del Departamento La Paz, cuyos datos catastrales son los siguientes: PROPIETARIO: TEODOSIO CHACON — LOTE N° 2 — MANZANA N° 28 — PADRON N° 7523 — LINDEROS: Al Norte en una extensión de 100,50 mts. con Súc. ANGEL AUGUSTO PINEDA (Padrón 7109); Sur: 53,60 y 46,65 mts. con LUIS A. LOPEZ y JOSE GONZALVEZ, respectivamente (Padrones 7110 y 7493) Este: con calle San Martín en una extensión de 17,90 mts.; Oeste: 21,60 mts. con Avenida Belgrano.

Superficie Edificada: 288,52 m².
Valuación Fiscal: Terreno \$ 9.174,80
Valuación Fiscal: Edificación \$ 2.681,25

VALUACION TOTAL: \$ 11.856,05

ESCRITURA N° 50 - Fecha 22-2-60 (Catamarca) — ESCRIBANO AUTORIZANTE: EDUARDO MOLINA.

Art. 2º — El inmueble cuya expropiación se propicia, será destinado a la construcción

de un edificio para Oficinas Públicas, teniendo en cuenta que el inmueble que actualmente ocupan dichas oficinas y que por Ley 2664/73, deben ser ampliadas, resulta sumamente reducido para poder concretar las ampliaciones que dispone el mencionado mandamiento legal.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se incluirá en el Plan de Obras Públicas para el año 1975.

Art. 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Dr. Ricardo M. D. Moreno
Vice-Presid. a/c Presidencia
Cámara de Senadores

Prof. Carlos A. de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Gustavo A. Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Noviembre de 1974.

Decreto G. Nº 3991.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Alberto del Valle Toro

Dcto. G. Nº 3992 — 14/11/74 — Policía — Acéptase con ant. al 30 de octubre ppdo. la renuncia al cargo de Sargento de la Banda de Música—D. Francisco Eudaldo Villalo-

bos, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Dcto. G. Nº 3993 — 14/11/74 — Registro Civil — Designase en el cargo de Aux. 3º Personal Temporario al Sr. Pascual Policar Ramos—D.N.I. Nº 10.011.412.

Dcto. G. Nº 3994 — 14/11/74 — Municipalidades — Acéptase con ant. al 15-10 ppdo. la renuncia al cargo de Aux. 3º Sra. Elba Iris Bulacio de Castillo.

Dcto. G. Nº 3995 — 14/11/74 — Registro Civil — Aplícase 30 días de suspensión — Art. 25º—Inc. c) del Estatuto del Empleado Público— al siguiente personal; de la Seccional de Andalgalá—Jefe Seccional D. Ricardo Orlando Pandolfi; Aux. 3º Faustina Paredes Enciso; Aux. 2º Irma Navarro de Zúñiga. Aplícase 20 días de suspensión a la Auxiliar 3º Srta. Serafina Hortencia Carrera.

Dcto. G. Nº 3996 — 14/11/74 — Fiscalía de Estado — Rectifícase Art. 1º y 3º del Dcto. G. Nº 3731—74 dejando aclarado que el importe recibido por el Estado Pvcial. por parte del Club Deportivo Obreros de San Isidro, será recibido directamente por la Repartición del epígrafe, depositando el importe respectivo en el Banco de Catamarca, a Orden del Juez que interviene en la causa.

Dcto. G. Nº 3997 — 14/11/74 — Dirección Boletín Oficial — Déjase aclarado que la promoción de la Srta. Rosa Leonor Ledesma, dispuesta por Dcto. G. Nº 2657 de fecha 9-8-74, es en el cargo de Secretario de Dirección Provincial (Categoría 16) y no como se consigna en el citado instrumento, previsto en la Repartición del epígrafe.

Dcto. Nº 3998 — Se publicó en Boletín Nº 100, de fecha 13/XII/74.

LEY Nº 2821 — (Dcto. Nº 3999)

CONSTRUCCION CAMINO DESDE SAUJIL (POMAN) A RUTA Nº 62.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con fuerza de

L E Y: